



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 344 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

06 JUN 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 000767-2023-PI, contra **VIRGINIA OLGA RAMOS RAMIREZ** y **VICTOR CORNEJO HUAMANI**, identificados con DNI N°09147750; y DNI N° 09154374 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1625-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica un material en el nombre y dirección de los administrados consignando en el **Artículo Segundo** de la parte resolutive en donde dice:

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR a WALTER CABRERA GONZALES, con domicilio ubicado en Av. Morro Solar N° 1220 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco, conforme al siguiente detalle:

Siendo lo correcto:

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR a los administrados VIRGINIA OLGA RAMOS RAMIREZ y VICTOR CORNEJO HUAMANI, con domicilio ubicado en Calle sin Nombre Mz. Q Lt.21, AAHH Rodrigo Franco, Santiago de Surco, conforme al siguiente detalle:

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1625-2023-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR a los administrados VIRGINIA OLGA RAMOS RAMIREZ y VICTOR CORNEJO HUAMANI, con domicilio ubicado en Calle sin Nombre Mz. Q Lt.21, AAHH Rodrigo Franco, Santiago de Surco, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 000767-2023-PI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

**Señor (a) (es): VIRGINIA OLGA RAMOS RAMIREZ
VICTOR CORNEJO HUAMANI**

Domicilio : CALLE SIN NOMBRE MZ. Q LT.21, AAHH RODRIGO FRANCO, SANTIAGO DE SURCO

RARC/RCST